

**SECRETARIAL:**

A Despacho para fines pertinentes, informando al señor Juez que el presente proceso ha estado inactivo por más de ocho meses a espera que la parte demandante realice la notificación personal al demandado.  
Buga, 26 diciembre de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 610

Rad. 2021-00288-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad, promovido por la señora DIANA SOLANYE JEREZ ROMAN, en contra del señor FREDY ALEXANDER SANCHEZ SALCEDO, observa el Despacho que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que la parte demandante haya realizado las diligencias pertinentes relativas a la notificación del demandado, lo cual es indispensable para continuar con el trámite del proceso, por lo que habrá de requerir a la parte demandante para que proceda a integrar la litis, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de darse por terminado por desistimiento tácito el proceso, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, cumpla con la carga procesal que le corresponde, relativa a la notificación personal al demandado Fredy Alexander Sánchez Salcedo, so pena de darse por terminado por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



WILMAR SOTO BOTERO  
Juez (E)

ws

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>229</u>,</p> <p>HOY <u>29 DICIEMBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano Pareja</u></p>
--